



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal

<b>Proceso</b>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<b>Demandante</b>	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
<b>Apoderado</b>	<i>Luis Eduardo Polania Unda</i>
<b>Demandado</b>	<i>Robinson Trujillo Valderrama</i>
<b>Radicación</b>	<i>18-029-40-89-001-2019-00186</i>
<b>Auto</b>	<i>Sustanciación No. 226</i>

Albania, Caquetá, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Ha ingresado a Despacho el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, manifestando su renuncia al poder conferido para la representación judicial del extremo procesal ejecutante dentro del presente asunto, allegando el pantallazo del correo por parte del profesional universitario regional sur de la coordinación de cobro jurídico y garantías del Banco Agrario de Colombia, donde le solicitan la renuncia en los procesos que fueron objeto de venta de cartera a la entidad CISA.

Seria del caso no aceptar la renuncia presentada por faltar el requisito que indica el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, es decir, la comunicación enviada al poderdante informando tal situación, pero se observa que la decisión de renunciar al mandato obedece a las directrices que la misma entidad demandante ha dado a los abogados que la representan judicialmente como se puede constatar en el pantallazo del correo adjuntado a la renuncia, con lo que se cumple con la intención del legislador de que el poderdante conozca que se daría la terminación del poder.

Así las cosas, ADMÍTASE la renuncia del poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al abogado LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, a quien se le advierte que ella no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, esto es, a partir del 15 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE. –

El Juez,

Firmado Por:  
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0120e0cfe463527ea1fdf1b24b1641a2a4dcca7091f793d3c901d1243233027**

Documento generado en 06/12/2023 06:09:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**